Naturaleza:	**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO**	
Numero de contrato:	**CPS-718**	***DE* 2023**
ID Contrato SECOP II:	**CO1.PCCNTR.4737474**	

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- **N.I.T.** 899.999.342-3
Contratista:	UNION TEMPORAL VT MOSQUERA 2023
Nit	901691281-5
Representante Legal:	FULVIO TORRES CHACÓN
C.C:	79.452.891 de Bogotá
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SALIDAS PEDAGÓGICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO
Plazo de ejecución:	HASTA EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2023, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO QUE PRIMERO OCURRA), E INICIARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.
Valor:	MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.125.000.000,00) incluido IVA (Si aplica) costo directos e indirectos asociados al contrato, conforme a los valores unitarios por servicio ofertados
Modalidad de contratación:	LICITACIÓN PÚBLICA

Entre los suscritos a saber**: GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.510.151 expedida en Mosquera- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Mosquera - Cundinamarca, según consta en acta de posesión No 004 de fecha 23 de Diciembre de 2019, de la Notaria Única de Circulo de Mosquera - Cundinamarca, quien se haya facultado para celebrar contratos y convenios de conformidad con el artículo 63 del Acuerdo No. 21 del 26 de Noviembre de 2019, expedido por el Concejo Municipal, y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y **UNION TEMPORAL VT MOSQUERA 2023** conformada por: (VIACOLTUR S.A.S con NIT: 800.177.674-6 con el 50% de participación y TURISTRAN SAS con NIT: 800.112.024-1 con el 50% de participación) con Nit 901691281-5, representada legalmente por el señor Fulvio Torres Chacón, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.452.891 de Bogotá, y quien en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES	El Municipio de Mosquera, para dar cumplimiento a las funciones legales y Constitucionales a él atribuidas como entidad territorial y núcleo fundamental de la estructura del Estado que es, debe llevar a cabo actividades que garanticen la educación de niños y niñas del Municipio. Que la Constitución de 1991 establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y tiene como fin garantizar el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Así mismo, consagra que la educación es un derecho fundamental de los niños, imponiéndole al estado la obligación de asistir y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. En este sentido, la Ley 115 de 1994 señala que corresponde al estado, velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo y, es responsabilidad de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. De igual forma, indica que el Estado debe atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación. Que de acuerdo a la Resolución No. 002 del 4 de enero de 2010 de la Gobernación de Cundinamarca "Por medio de la cual se reconoce el cumplimiento de requisitos por parte del Municipio de Mosquera para asumir la administración del servicio público educativo y se delega al secretario de Educación de Cundinamarca para entregar dicho servicio al mencionado Municipio". La Ley 715 en su artículo 7 define las competencias de los municipios certificados y encontramos en el numeral "7.6 Mantener la actual cobertura y propender por su ampliación" para cumplir con esta competencia se hace necesario prestar el servicio de Transporte Escolar hacia las diferentes instituciones educativas del municipio. Teniendo en cuenta la cantidad de los niños que residen en el sector rural del Municipio y del difícil acceso de los mismos al transporte público como consecuencia de las complejas condiciones socioeconómicas de su grupo familiar, se hace necesario garantizar la prestación del servicio de Transporte Escolar a los menores que estudian en las Instituciones Educativas del casco urbano del

	Municipio. Lo anterior en la medida que dicho desplazamiento en otros medios les generaría altos costos y en algunos casos, riesgos para su integridad física y moral. En correspondencia con lo anterior, este programa está contemplado en el plan de acción de la Secretaría de Educación Municipal. Para la Administración Municipal es indispensable ofrecer a los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio las condiciones óptimas para su permanencia en la Institución. De esta manera poder brindarles seguridad, comodidad y facilidad para el desplazamiento de los niños y jóvenes para el cumplimiento del horario, óptima presentación personal debido a la extensión del trayecto y en algunos sitios de difícil acceso contribuiremos a la canasta familiar de los diferentes núcleos. Una de las metas del plan de desarrollo "JUNTOS HACIA EL FUTURO" es prestar el servicio de transporte escolar al 100% de estudiantes que lo requieran cuyos hogares se encuentren a más de 4Km (de la institución educativa) en el cuatrienio. En los últimos años, el transporte escolar ha sido una estrategia de permanencia que la administración brinda a los estudiantes cuyos establecimientos educativos se encuentran lejos de sus hogares, la secretaria de educación dando continuidad al programa requiere prestar el servicio de transporte escolar en las instituciones educativas oficiales en sus diferentes jornadas (Jornada mañana, tarde y única) donde la salida es el paradero del barrio (relacionado en las especificaciones) y el destino es la institución educativa y viceversa. Para el año 2023, el municipio de Mosquera beneficiará a un estimado de 466 estudiantes pertenecientes a aproximadamente 14 sedes de Instituciones Educativas Oficiales ubicadas en zonas rurales, durante los 189 días hábiles del calendario escolar. En virtud de lo expuesto, la Secretaría de Educación se encuentra en la necesidad de contratar el proveedor que prestará durante el año escolar 2023 el servicio de transporte escolar destinado a satisfacer las necesidades de transporte de los estudiantes (niños niñas y jóvenes) de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio que residen en las zonas rurales. Ahora bien, con respecto a la aplicación del Decreto 310 de 2021 según el cual se establece la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración, se verificó que la Agencia Nacional de Contratación Pública- CCE se pronunció el 29 de julio de 2022 frente a la decisión de no prorrogar el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros, por lo cual, se fijó el 20 de agosto de 2022 como fecha máxima para comprar a través de dicho instrumento y el 19 de agosto de 2023 como fecha máxima de vigencia de las órdenes de compra regidas por dicho AMP. En conclusión, no existe actualmente un Acuerdo Marco de Precios de obligatoria aplicación frente al presente proceso contractual. Se adjunta a continuación copia del comunicado proferido por CCE. Que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la secretaria de Educación, elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación. Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el portal web del SECOP página web www.colombiacompra.gov.co el acto de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, para conocimiento del público en general; Que una vez realizados los estudios económicos previos, teniendo en cuenta los precios vigentes del mercado, se estableció como presupuesto oficial la suma de **MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.125.000.000,00),** incluido IVA, costos directos e indirectos. El proceso de Licitación Pública se encuentra amparado por las siguientes disponibilidades presupuestales: CDP 1: No. 2023000447, CDP 2 No. 2023000446, CDP 3 No. 2023000445 y CDP 4 No. 2023001005 Que verificados los medios habilitados para el efecto, ante el proyecto de pliego se presentaron observaciones por parte de los interesados en participar, las cuales fueron debidamente resueltas y publicadas en el SECOP II. Que una vez agotada la etapa de publicación de los estudios y documentos previos, en atención a la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía del presupuesto oficial y previa respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, el 8 de Febrero de 2023 por medio la resolución 061 la administración ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública 001 – 2023, acto que fue publicado junto con el pliego de condiciones definitivo en el portal de contratación SECOP II.

Que verificados los medios habilitados para el efecto, ante el pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones por parte de los interesados en participar, las cuales fueron debidamente resueltas y publicadas en el SECOP II.

Que en atención a la convocatoria pública y llegado el día y hora previsto como plazo límite para la presentación de Ofertas, se recibieron dos (2) propuestas por parte de:


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA UT MOSQUERA 2023	UNION TEMPORAL MOSQUERA 2023	Oferta en evaluación	20/02/2023 11:46 PM	1.125.000.000 COP
UNION TEMPORAL VT MOSQUERA 2023	UNION TEMPORAL VT MOSQUERA 2023	Oferta en evaluación	20/02/2023 9:47 PM	1.125.000.000 COP

Que el comité evaluador integrado por la Jefe de la Oficina de Contratación, la Secretaria de Hacienda, el Secretario de Educación, procedieron a verificar el cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos y financieros y ponderables de las propuestas presentadas, donde se concluyó inicialmente que ninguno de los oferentes relacionados en el listado anterior, cumplía con la totalidad de requisitos habilitantes.

Que una vez cumplido el término de traslado al informe de evaluación se presentaron observaciones, subsanación, réplicas y aclaraciones por parte de los oferentes, las cuales fueron debidamente resueltas por el Municipio, tal y como consta en el portal de contratación SECOP II, para lo cual la entidad publica el informe de evaluación definitivo el cual arrojo el siguiente resultado:

A. VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	ECONOMICO	FINANCIERO	HABILITADO – NO HABILITADO
UNION TEMPORAL MOSQUERA 2023	NO CUMPLE - RECHAZADO	NO CUMPLE - RECHAZADO	NO CUMPLE - RECHAZADO	CUMPLE	NO HABILITADO
UNION TEMPORAL VT MOSQUERA 2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

B. CONSOLIDADO REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACION CON ORDEN DE ELEGIBILIDAD

CONSOLIDADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD											
					CRITERIOS PONDERABLES						
Nº	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS	ECONÓMICO	TÉCNICOS Y DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO DISCAPACIDAD	INCENTIVO EMPRESAS MUJERES	INCENTIVOS MYPIMES	RESULTADO
1	UNION TEMPORAL VT MOSQUERA 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	30	58,5	10	0	0	0,25	98,75
2	UNION TEMPORAL MOSQUERA 2023	NO HABILITADO - RECHAZADO	HABILITADO	NO HABILITADO - RECHAZADO	0	0	0	0	0	0	0

Que el día siete (7) de marzo de 2023, siendo las 10:32 a.m. se llevó a cabo la audiencia pública de adjudicación y/o declaratoria desierta tal y como consta en acta publicada en el SECOP II, la cual hace parte integral del presente acto, de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso y en desarrollo de la audiencia, se ratificó el informe de evaluación definitivo en precedencia, dando lugar a que el comité evaluador una vez resueltas las observaciones presentadas en el desarrollo de la audiencia, se realizó la recomendación por parte del comité evaluador la adjudicación de la Licitación Pública No. 001 de 2023 a la propuesta presentada por el proponente **UNION TEMPORAL VT MOSQUERA 2023** conformada por: VIACOLTUR S.A.S con NIT: 800.177.674-6 con el 50% de participación y TURISTRAN SAS con NIT: 800.112.024-1 con el 50% de participación. Representada legalmente por el señor Fulvio Torres Chacón, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.452.891 de Bogotá; Por un valor total de **MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.125.000.000,00),** conforme a los valores unitarios por servicio ofertados, por haber cumplido con la totalidad de requisitos habilitantes y obtener el primer lugar en el orden de elegibilidad con 98,75 puntos tal y como se indicó el informe de evaluación definitivo y lo concluido en la audiencia de adjudicación.

Que, de acuerdo a lo anterior, el Ordenador del Gasto, acogió la recomendación del comité evaluador de acuerdo a lo consagrado por el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, se debe adjudicar el proceso a la oferta más favorable para la entidad y por lo tanto, se procede conforme lo dispone la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades, dentro de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SALIDAS PEDAGÓGICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO.
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** **1.** El contratista deberá poner a disposición del Municipio el número de rutas necesarias para el transporte adecuado de la población estudiantil, especificadas en estos pliegos. **2.** Los vehículos con los que se preste el servicio deberán cumplir con la normatividad vigente para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor para estudiantes, en especial con el artículo 3 el cual Modifica el artículo 2.2.1.6.2.2 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 431 de 2017 Ministerio de Transporte. **3.** Los recorridos deberán realizarse en la forma relacionada en las especificaciones, en dos (2) recorridos diarios a) uno en la mañana o tarde para llevar los estudiantes a las Instituciones b) al terminar la jornada escolar llevándolos de regreso. En todo caso el contratista será responsable de transportar a los alumnos con el tiempo adecuado para el puntual cumplimiento de su labor escolar. **4.** Los vehículos solamente transportaran a los estudiantes beneficiarios que se relacionan en los listados entregados al contratista. **5.** El contratista deberá contar con un vehículo con plataforma para transportar personas en condición de discapacidad motriz **6.** Durante la ejecución del contrato, los transportadores deberán portar el extracto del contrato según lo establecido en el artículo 8 Decreto 431 de 2017 Ministerio de Transporte. **7.** Los automotores destinados a la ejecución del objeto contractual cumplirán con lo ordenado por el Decreto 431 de 2017 Ministerio de Transporte en relación con los modelos a utilizar. **8.** Los vehículos destinados a la ejecución del objeto contractual cumplirán deberán contar con la última revisión técnica mecánica válida que permita su adecuada operación. **9.** Los transportadores deberán permitir el acceso a los funcionarios que el municipio designe para la supervisión del servicio. **10.** Se garantizará que todos y cada uno de los vehículos se mantengan en perfectas condiciones mecánicas, de mantenimiento y de aseo durante la ejecución del contrato. **11.** Llevar de manera organizada, veraz y actualizada las correspondientes planillas de control de prestación del servicio. El municipio solamente pagará el valor correspondiente por ruta según presentación de las planillas de control por parte del contratista. **12.** En todo momento el transportador responderá por el bienestar de los usuarios del servicio de transporte. **13.** Si en algún momento ocurre el vencimiento de los seguros SOAT, de responsabilidad civil contractual o extracontractual será responsabilidad de la empresa su renovación inmediata y responderá por cualquier omisión en este sentido. **14.** Por ser responsabilidad del contratista la correcta ejecución del servicio público de transporte, en caso de afectación mecánica de alguno de sus vehículos deberá, de manera inmediata colocar a disposición del municipio vehículo de reemplazo de tal suerte que en ningún caso se vea interrumpido el servicio, ni se cause afectación a los usuarios. **15.** El Municipio podrá en cualquier momento solicitar el retiro de automotores que no cumplan con las condiciones de seguridad o técnico mecánicas exigidas. **16.** El Municipio podrá en cualquier momento solicitar el cambio de conductores, mediante comunicación escrita debidamente motivada. **17.** El servicio debe prestarse con personal idóneo debidamente capacitado y que cuente con los requisitos legales para prestar esta labor. **18.** Todos y cada uno de los conductores de vehículos de la empresa proponente, deberán portar licencia de conducción vigente y pertinente para la conducción de vehículos de servicio público, examen psicométrico, capacitación adecuada y deberá prestar el servicio en condiciones satisfactorias. **19.** Durante toda la ejecución del contrato se deberá suministrar al municipio, la información requerida sobre la prestación del servicio y cualquier cambio deberá ser oportunamente avisado y aprobado por el supervisor del contrato. **20.** Los vehículos para prestar el servicio de transporte a los estudiantes del municipio deberán contar con el equipo de primeros auxilios adecuado que dispone la normativa en la materia, para lo cual el contratista manifestará por escrito la aceptación y cumplimiento de este. **21.** Todos los vehículos a utilizarse en la prestación del servicio de transporte deben tener un medio de comunicación (radio o celular). El oferente debe anexar listado con los números de las líneas asignadas o por asignar a cada vehículo. **22.** Todos los vehículos deberán portar la identificación con el nombre, el número y la institución de la ruta asignada. Esta Identificación deberá portarse durante todos los recorridos. **23.** Cada uno de los vehículos proporcionados para la prestación del servicio debe contar con monitor (a).

24. El contratista deberá contar con los protocolos para la prestación del servicio de transporte y mantenimiento de la sana convivencia dentro de los vehículos durante los recorridos. Estos protocolos deberán presentarse ante la Entidad contratante, quien al revisarlos podrá efectuar modificaciones u observaciones que estime pertinentes. De igual manera será obligación del contratista socializar por cualquier medio idóneo dichos protocolos con los estudiantes usuarios del transporte y los padres de familia.

25. El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas adicionales de los requisitos ponderables ofertadas.

B) OBLIGACIONES GENERALES

1) Mantener los precios de la oferta presentada.
2) Realizar la labor contratada en los términos establecidos en el contrato.
3) Efectuar y garantizar la presentación de todos los servicios cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada, que es parte integral de este documento.
4) Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito.
5) Presentar informe para el pago, así como de factura o cuenta de cobro según corresponda.
6) Asumir todos los gastos que genere el presente Contrato.
7) Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
8) Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos.
9) Exonerar al Municipio de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que llegue a ser generada con ocasión de la ejecución del presente contrato
10) Ceder el contrato si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
11) Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En virtud del contrato la entidad se obliga a:
1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato será por **MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.125.000.000,00) incluido IVA (Si aplica) costo directos e indirectos asociados al contrato, conforme a los valores unitarios.** El presupuesto oficial es una bolsa el cual cubrirá los servicios de transporte escolar requeridos en el presente contrato que llegase a necesitar la Alcaldía Municipal, por lo anterior el contratista prestará el servicio de acuerdo a las necesidades de la administración, y por los precios ofrecidos en su propuesta, los cuales se relacionan a continuación

SECCIÓN 1: TRANSPORTE ESCOLAR DESTINADO A RECORRIDOS HABITUALES					
ÍTEM	**RECORRIDOS** TRANSPORTE ESCOLAR 2023**	**JORNADA*** **	**CANTIDAD DE VEHICULOS POR RECORRIDO QUE SOLICITA LA ENTIDAD - (21 EN TOTAL)**	**ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE TIPO DE VEHÍCULO Y CAPACIDAD POR RECORRIDO**	**PRECIO TOTAL A OFERTAR* POR RECORRIDO/DÍA**
1.1	AUDITORIO MUNICIPAL / I.E LA MERCED SEDE LOS PUENTES	ÚNICA	1	Buses De 40 pasajeros	$ 405.000
1.2	AUDITORIO MUNICIPAL / I.E LA MERCED SEDE LOS PUENTES	ÚNICA .	1	Buseta Capacidad de 20 a 29 pasajeros	$ 320.000
1.3	CHARQUITO - I.E LA MERCED - I.E JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA	TARDE	1	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	$ 330.000
1.4	CHARQUITO - I.E ANTONIO NARIÑO - I.E JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA - LA MERCED - I.E SEDE POLICARPA	MAÑANA	1	Buseta Capacidad de 20 a 29 pasajeros	$ 330.000
1.5	LUCERO / DIAMANTE - I.E ANTONIO NARIÑO	ÚNICA	1	Buses De 40 pasajeros	$ 405.000
1.6	PARCELAS - I.E COMPARTIR	ÚNICA	1	Microbús Capacidad máxima de 19 pasajeros	$ 420.000

1.7	PARCELAS - I.E SEDE LOS PUENTES	ÚNICA .	1	Microbús Capacidad máxima de 19 pasajeros	$ 305.000
1.8	PENCAL - I.E SEDE LOS PUENTES	ÚNICA	1	Microbús Capacidad máxima de 19 pasajeros	$ 405.000
1.9	PLANADAS - I.E SEDE LA AMISTAD	ÚNICA	1	Buses De 40 pasajeros	$ 450.000
1.10	PLANADAS / I.E SEDE EL LUCERO	ÚNICA	3	Buses De 40 pasajeros	$ 460.000
				Buses De 40 pasajeros	$ 460.000
				Buses De 40 pasajeros	$ 460.000
1.11	PLANADAS - LUCERO / I.E SEDE EL DIAMANTE	ÚNICA	2	Buses De 40 pasajeros	$ 498.000
				Buses De 40 pasajeros	$ 498.000
1.12	PLAYON - ANTONIO NARIÑO	ÚNICA	1	Microbús Capacidad máxima de 19 pasajeros	$ 310.000
1.13	PLAYON - I.E SEDE DIAMANTE	ÚNICA	1	Microbús Capacidad máxima de 19 pasajeros	$ 310.000
1.14	PORVENIR RÍO -I.E SEDE EL DIAMANTE	ÚNICA	1	Buses De 40 pasajeros	$ 620.000
1.15	PORVENIR RÍO , PLANADAS / I.E COMPARTIR	ÚNICA	1	Buses De 40 pasajeros	$ 530.000
1.16	PUENTES - I.E LA MERCED - I.E JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA - I.E ANTONIO NARIÑO	MAÑANA	1	Buses De 40 pasajeros	$ 350.000
1.17	VEREDA SAN JOSE LOS PINOS - I.E LA MERCED - I.E JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA	MAÑANA	1	Buseta Capacidad de 20 a 29 pasajeros	$ 305.000
1.18	VEREDA SAN JOSE LOS PINOS - I.E SEDE LOS PUENTES	ÚNICA	1	Van Capacidad mínima de 7 (siete) pasajeros incluido en conductor	$ 250.000

SECCIÓN 2: TRANSPORTE ESCOLAR DESTINADO RECORRIDOS DE SALIDAS PEDADGÓGICAS

RECORRIDO SALIDAS PEDAGOGICAS (DESTINOS POSIBLES)******	**ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE TIPO DE VEHÍCULO**	**PRECIO TOTAL A OFERTAR* POR RECORRIDO**
MOSQUERA-BOGOTA	Buses De 40 pasajeros	$ 750.000
MOSQUERA-ANOLAIMA	Buses De 40 pasajeros	$ 1.100.000
MOSQUERA-CHIA	Buses De 40 pasajeros	$ 750.000
MOSQUERA-COTA	Buses De 40 pasajeros	$ 650.000
MOSQUERA-MESITAS DEL COLEGIO	Buses De 40 pasajeros	$ 1.200.000
MOSQUERA-FACATATIVA	Buses De 40 pasajeros	$ 750.000
MOSQUERA-FUNZA	Buses De 40 pasajeros	$ 400.000
MOSQUERA-GIRARDOT	Buses De 40 pasajeros	$ 1.300.000
MOSQUERA-LA MESA	Buses De 40 pasajeros	$ 1.200.000
MOSQUERA-LA VEGA	Buses De 40 pasajeros	$ 1.200.000
MOSQUERA-MADRID	Buses De 40 pasajeros	$ 450.000
MOSQUERA- SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA	Buses De 40 pasajeros	$ 1.100.000
MOSQUERA-SILVANIA	Buses De 40 pasajeros	$ 1.100.000
MOSQUERA-SOACHA	Buses De 40 pasajeros	$ 650.000
MOSQUERA-TABIO	Buses De 40 pasajeros	$ 680.000
MOSQUERA-TENJO	Buses De 40 pasajeros	$ 750.000
MOSQUERA-TOCANCIPA	Buses De 40 pasajeros	$ 900.000
MOSQUERA-VILLETA	Buses De 40 pasajeros	$ 1.200.000
MOSQUERA-ZIPAQUIRÁ	Buses De 40 pasajeros	$ 950.000
MOSQUERA-IBAGUE	Buses De 40 pasajeros	$ 1.500.000
MOSQUERA-MEDELLIN	Buses De 40 pasajeros	$ 2.000.000
MOSQUERA-MELGAR	Buses De 40 pasajeros	$ 1.300.000
SEVICIOS INTERNOS MOSQUERA	Buses De 40 pasajeros	$ 350.000

Parágrafo: El CONTRATISTA deberá cumplir con las notas y los requisitos técnicos exigidos en el anexo 3 especificaciones técnicas del pliego de condiciones definitivo, así mismo deberá mantener durante la ejecución del contrato los vehículos ofertados, garantizando las condiciones técnicas adicionales de ponderación ofertadas, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	El Municipio de Mosquera pagará al contratista el valor estipulado mediante pagos parciales mensuales vencidos, según factura por valor equivalente al valor total de servicios prestados. Se requerirá también de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo, presentación de certificación de cumplimiento de cotización de parafiscales y seguridad social adjuntando comprobantes de pago del personal que ejecuta el contrato. Para el último pago se requerirá acta de liquidación. Para la realización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes al Sistema General De Seguridad Social y parafiscales cuando corresponda, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución contractual es hasta el día 03 de diciembre de 2023, o hasta agotar presupuesto (lo que primero ocurra), e iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de dos mil veintitrés (2023), en virtud de las Disponibilidades Presupuestales CDP No. 2023000447, CDP No. 2023000446, CDP No. 2023000445 y CDP No. 2023001005.
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato de prestación de servicios contratado en el MUNICIPIO DE MOSQUERA, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN	EL MUNICIPIO, designa a **JOSÉ JHOAN ALFONSO HERNÁNDEZ**, titular del cargo de la **secretaria de educación** o quien haga sus veces, para que por su conducto supervise y controle la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, EL MUNICIPIO le asigna las siguientes atribuciones: **1)** Elaborar y suscribir acta de inicio. **2)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato. **3)** Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; **4)** Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; **5)** Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; **6)** Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato; **7)** Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; **8)** Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; **9)** En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000.
CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

<table>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS</td><td>El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA, NIT. 899.999.342-3, la Garantía Única que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación:
<table>
<tr><th>TIPIFICACIÓN</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>15%</td><td>Ejecución del contrato y cuatro meses (04) mas</td></tr>
<tr><td>Calidad</td><td>15%</td><td>Ejecución del contrato y cuatro meses (04) mas</td></tr>
<tr><td>Pago De Salarios Y Prestaciones Sociales</td><td>5%</td><td>Ejecución del contrato y tres meses (03) años mas</td></tr>
<tr><td>Extracontractual</td><td>200 Smlmv</td><td>Vigencia igual al plazo del mismo, contados a partir de la suscripción del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA INDEMNIDAD</td><td>El CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generan por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>Las partes, de común acuerdo, manifiestan que, si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro del DÍA HÁBIL siguiente a su suscripción, el mismo se dará por terminada, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES</td><td>Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CLÁUSULA PENAL</td><td>Si el CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar al MUNICIPIO la suma equivalente al 10% del valor del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMO SEXTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES</td><td>De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td><td>El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL</td><td>Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL</td><td>Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA VIGECIMA: MULTAS</td><td>El municipio pacta con EL CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que el municipio cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al (0.5%) del valor del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo el MUNICIPIO hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por (5) días a EL CONTRATISTA para que este se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado</td></tr>
</table>

	cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera, será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad, el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de conformidad con la legislación vigente.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO
. **CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: DOMICILIO**	Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal 028 de 2020, por el cual se expide el estatuto de rentas y sus correspondientes modificaciones, Modificado por el Acuerdo 021 de 2022 por medio del cual se modifican, adicionan y derogan unos artículos del Acuerdo 028 de 2020, por medio del cual se expide el estatuto de rentas, se derogan los Acuerdos 032 de 2016, 027 de 2017, 025 de 2019 y 005 de 2019 para el municipio de Mosquera Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", expedido por el Concejo Municipal de Mosquera Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias.
CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil.
CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia, el pliego de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA.- PARTICIPACION COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Proyectó : Edwin Ricardo Vargas Pava – Asesor Externo Oficina de Contratación
Elaboró : Ana Yulihet Arguello Molina – Jefe de Oficina de Contratación
Revisó : Néstor Fabio Chinchilla Sierra – Asesor de Despacho